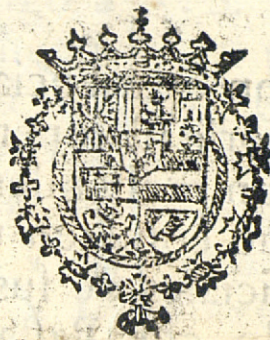


Ojuelos



EL LIC. DON FRANCISCO
XAVIER HERRERO Y VELA,
ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS,
Alcalde Mayor en la Ciudad de Segovia, y su
Tierra, por S. M. Corregidor, Intendente
General de Rentas Reales, y Servicios de Mi-
llones de ella, y su Provincia, por ausencia de el
Señor Don Pedro Girón y Ahumada, que lo es
en propiedad.

HAGO saber à la Justicia de *el lugar*
Ojuelos — como por el Illmo.
Señor Governador de el Real Consejo
de Castilla se me hà comunicado la Real
Orden que se sigue.

Real Orden. POR el Señor Don Ricardo VVal se
me hà comunico la Resolución de S. M. de
el tenor siguiente.

Ilustrissimo Señor. Como es difícil, que
nada se escape, à la vigilante atencion con
que està el Rey, para descubrir si entre las
muchas Reglas generales de Gobierno, que
se figuen por estylo, ò costumbre, hay al-
gunas en que padezca la justicia, que sin
preferencia à ningun estado, ò classe,
quiere distribuir à sus Vassallos, para que
cada uno goce tranquilamente lo que fuere
suyo, y ningun otro se lo arrebatte, deslum-
gio,

brandole con apariencias de poder, privilegio, ò autoridad superior: así ha llegado S. M. à comprehender las sinrazones, y abusos, que cometen muchas Personas, y muchos Oficiales de sus Tropas, y Marina, que viajando con Passaporte de los Ministros de S. M. de los Capitanes Generales de las Provincias, y de otros Gefes, à la sombra de ellos, obligan à los Lugares à que les subministren alojamiento, vagage, viveres, y otros agregados, sin pagarles el contingente, y con otras notables extorsiones: Llevado, pues, S. M. de su ardiente deseo del alivio de sus Pueblos, ha resuelto, que de ahora en adelante no se dè Passaporte à Persona alguna para ir de una Provincia à otra, ni de un Lugar à otro, aunque sea Cabo, ò Oficial del Exercito, ò de la Marina, de mayor, ò menor graduacion, sin mas excepcion, que la de que vaya con Cuerpo, ò Partida en Comission, ò Diligencia del Real Servicio: He comunicado los avisos, que resultan de esta Resolucion; à las Secretarías de Estado; y de el Despacho, quedando en cumplirla por mi parte, y la comunico tambien à V. S. I. de Orden de S. M. para que por medio de Edictos impresos, ò como creyere mas conveniente, la haga pública, y notoria à todos los Pueblos del Reyno; de forma, que ninguno pueda en adelante ser sorprehendido, ò engañado, y que todos sepan no estàr obligados à dar mas auxilios à unos viajeros, que à otros. Dios guarde à V. S. I. muchos años. Buen-Retiro 22. de Diciembre de 1759. Don Ricardo VVal. Señor Obispo Governador del Consejo.

Lo

Lo que prevengo à V. S. de Orden de S. M. para su inteligencia , y puntual cumplimiento ; y que al mismo efecto , y haciendola reimprimir en esta Capital , la comuniquen en las primeras Veredas que salgan , à los Corregidores , y Justicias de todas las Ciudades , Villas , y Lugares comprehendidos en su Provincia , y Thesoreria de Rentas ; con la prevencion , de que la coloquen en el Archivo de sus Ayuntamientos , para que siempre conste en ellos , y teniendola presente , sepan lo que deben executar , con arreglo à lo que S. M. manda , y desea su alivio ; dandome V. S. cuenta de haverlo así executado. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve. Diego Obispo de Cartagena. Señor Don Pedro Giròn y Ahumada.....

Por tanto se hace saber à la dicha Justicia para que la guarde , y cumpla segun se contiene. Fecho en Segovia , y Febrero *once de mill setecientos*

de setenta

Lic. Don Francisco Xavier
Herrero y Vela.



Por mandado de su Señoría

Agustin Alvarez Arintero.

